

FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL DUODÉCIMA ASAMBLEA

REGLAMENTO DE SESIONES PROPUESTO

1. ÍNDOLE, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

1.1 La Constitución define la índole, las competencias y las funciones de la Asamblea como sigue (Artículo VII):

1.1.1 Integrarán la Asamblea los/as representantes de las iglesias miembro de la Federación. En calidad de órgano supremo de la Federación Luterana Mundial competirá a la Asamblea:

- todo lo relativo a la Constitución;
- la orientación general de la labor de la Federación;
- la elección del/de la presidente/a y de los/as miembros del Consejo;
- las medidas a tomar respecto a los informes del/de la presidente/a, del/de la secretario/a general y del/de la presidente/a del Comité de Finanzas.

1.1.2 Las sesiones ordinarias de la Asamblea se celebrarán cada seis años; el Consejo determinará el lugar, la fecha y el orden del día de las mismas.

Sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Consejo o por petición de la quinta parte de las iglesias miembro.

1.1.3 El Consejo determinará el número total de representantes ante la Asamblea y la proporción de los/as mismos/as por iglesia miembro.

Cada iglesia miembro tendrá derecho a contar, como mínimo, con un/a representante ante la Asamblea.

Se tendrá debida cuenta de la importancia numérica de las iglesias miembro y de la distribución por continentes y países.

1.1.4 El Consejo podrá invitar a participar en la Asamblea, a título consultivo, a representantes de aquellas congregaciones luteranas vinculadas a órganos de iglesias o de asociaciones y organizaciones luteranas que no estén representadas por iglesias miembro.

El Consejo determinará el número de dichos/as representantes.

1.2 La Constitución confiere a la Asamblea la facultad de enmendar la Constitución (Artículo XVI) y el derecho a admitir iglesias en la FLM (el Consejo también tiene este derecho), suspender y rescindir la afiliación de las mismas, así como restituirla a las iglesias suspendidas (el Consejo también tiene este derecho) (Artículo V de la Constitución y Sección 2 del Reglamento).

- 1.3 A continuación, se enumeran otros propósitos de la Asamblea (definidos por el Consejo en 2014):
- 1.3.1 Las principales dimensiones para estructurar la vida de la Asamblea serán las siguientes: la celebración (culto, eucaristía, oraciones); el enriquecimiento, la reflexión y el discernimiento (estudios bíblicos, discusiones en grupos pequeños, debates plenarios, discursos principales, visitas de toma de contacto), y la adopción conjunta de decisiones (sesiones sobre cuestiones administrativas para tomar medidas sobre los informes, las elecciones, el mensaje de la Asamblea y otras cuestiones constitucionales).
- 1.3.2 Los objetivos adicionales de la Duodécima Asamblea serán los siguientes:
- a.** Conmemorar el V centenario de la Reforma, dedicando especial atención a sus contextos ecuménico y mundial.
 - b.** Ayudar a empoderar a la comunión luterana y a sus iglesias a medida que comienzan su testimonio y servicio de los próximos quinientos años, discerniendo y compartiendo cómo la Reforma luterana sigue viva y activa en la iglesia en el mundo.
 - c.** Conocer mejor el contexto local de Namibia y el contexto regional de África Meridional y reflexionar sobre ellos haciendo hincapié en la reconciliación y la sanación, y en las consecuencias de la implicación de la Federación Luterana Mundial.
- 1.3.3 La Asamblea deberá estimular la consideración permanente por parte de las iglesias miembro de aquellas cuestiones destacadas por la misma en su mensaje, sus resoluciones y sus declaraciones públicas.
- 1.4 El mensaje de la Asamblea será transmitido a las iglesias miembro acompañado de una carta introductoria de los/as presidentes/as saliente y entrante de la FLM.
- 1.5 La Asamblea transmitirá al Consejo sus resoluciones respecto a la política y el programa de la FLM. El Consejo se ocupará de poner en práctica dichas resoluciones.
- 1.6 La Asamblea podrá recibir informes y declaraciones y comunicarlos a las iglesias miembro para que los estudien, pronunciándose o no sobre el contenido de los mismos.
- 1.7 La Asamblea podrá hacer declaraciones públicas en su propio nombre sobre cuestiones de interés público que conciernen a las iglesias miembro. Dichas declaraciones no serán vinculantes para las iglesias, salvo que éstas decidan lo contrario (véanse los Artículos II y III de la Constitución).

2. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

2.1 Las personas que participarán en la Duodécima Asamblea se dividirán en las categorías enumeradas a continuación:

2.1.1 Los/as *delegados/as* son personas acreditadas de las iglesias miembro, tal como lo prevé la Constitución. Los/as delegados/as tienen voz y voto durante la Asamblea.

2.1.2 Los/as *representantes* representan a las iglesias miembro asociadas, tal como lo prevé la Constitución. Estos/as representantes tienen voz pero no voto en la Asamblea, y no pueden ocupar cargos electivos en la FLM.

2.1.3 Los/as *observadores/as* son representantes de las congregaciones y consejos reconocidos de la FLM, tal como lo prevé la Constitución. No tienen ni voz ni voto.

2.1.4 Los/as *presentadores/as oficiales* son personas invitadas por la FLM para asumir determinadas tareas (p. ej., presentaciones, talleres, informes) durante la Asamblea. No tienen ni voz ni voto, salvo cuando se les invita a dirigirse a la Asamblea.

2.1.5 Los/as *participantes ex officio* son miembros del Consejo (vocales y asesores/as) y personas acreditadas por el Consejo que no figuran en las delegaciones de sus iglesias. Los/as miembros del Consejo tienen voz pero no voto. Las personas acreditadas por el Consejo no tienen ni voz ni voto.

2.1.6 Los/as *asesores/as* son representantes de los comités nacionales de la FLM y de las organizaciones relacionadas con la FLM, así como expertos/as y consultores/as invitados/as. Tienen voz pero no voto.

2.1.7 Los/as *invitados/as ecuménicos/as* son representantes de las organizaciones ecuménicas internacionales, como los interlocutores de diálogos bilaterales de la FLM y el Consejo Mundial de Iglesias, así como otros invitados/as ecuménicos/as cuya presencia sea importante en una Asamblea específica. Los/as invitados/as ecuménicos/as asisten a la Asamblea por invitación de la FLM, y en algunos casos se les invita a que presenten un saludo oficial ante ella. No tienen ni voz ni voto, salvo cuando se les pide que se dirijan a la Asamblea.

2.1.8 Los/as *invitados/as oficiales* son personas invitadas por la FLM a participar en parte o en todo el programa de la Asamblea e incluyen a ex presidentes y ex secretarios generales de la FLM, representantes de otras comunidades de fe, invitados/as de la/s iglesia/s anfitriona/s, y funcionarios/as gubernamentales del país en que se desarrolla la Asamblea o de organizaciones internacionales (p. ej., la ONU). Por regla general, no tienen ni voz ni voto, salvo cuando se les invita a intervenir. No obstante, los ex presidentes y ex secretarios generales de la FLM tienen voz.

2.1.9 Los/as *visitantes* son personas que participan en parte o en todo el programa de la Asamblea. Por lo general, se trata de miembros individuales de una iglesia afiliada a la FLM, la cual deberá dar su aprobación. No tienen ni voz ni voto.

2.1.10 El *personal de la FLM* está formado por miembros del personal que trabajan en la sede central o sobre el terreno, que deberán llevar a cabo tareas específicas en la Asamblea. No tienen ni voz ni voto, salvo cuando se les invita a intervenir.

2.1.11 El *personal cooptado* son personas que no forman parte del personal asalariado de la FLM a quienes se invita para asumir determinadas tareas logísticas en la Asamblea. No tienen ni voz ni voto, salvo cuando se les invita a intervenir.

2.1.12 El *personal local* son personas invitadas de la/s iglesia/s anfitriona/s y la comunidad local para asumir tareas logísticas en la Asamblea. No tienen ni voz ni voto, salvo cuando se les invita a intervenir.

2.1.13 Los/as *intérpretes/traductores/as* son personas que proporcionan servicios de interpretación y de traducción en la Asamblea. No tienen ni voz ni voto.

2.1.14 Los/as *stewards* son personas invitadas por la FLM de sus iglesias miembro, que éstas respaldan para prestar servicio como ujieres en la Asamblea. No tienen ni voz ni voto.

Además de los/as participantes anteriormente mencionados/as, los siguientes grupos de personas tendrán permiso para asistir a sesiones plenarias de la Asamblea según decida el presidente de la Federación:

2.1.15 Los/as *periodistas y locutores/as acreditados/as* son miembros de la prensa, la radio y la televisión invitados/as de las iglesias miembro y de los medios seculares para cubrir la Asamblea que reciben su acreditación de la Oficina para Servicios de Comunicación. No tienen ni voz ni voto.

2.1.16 Los/as *acompañantes* son cónyuges, hijos/as, etc. quienes acompañan a personas que figuran en otras categorías. No tienen ni voz ni voto.

2.1.17 Los/as *voluntarios/as* son personas que la/s iglesia/s anfitriona/s recluta/n para realizar trabajo voluntario durante la Duodécima Asamblea de la FLM, o personas que ofrecen su tiempo y servicio con el beneplácito de la FLM. No tienen ni voz ni voto.

3. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

3.1 Estructura de la Asamblea

La labor de la Asamblea se realizará por medio de:

3.1.1 *Cultos y estudios bíblicos en común:* El estudio bíblico formará parte integral del culto matutino. Los cultos y los estudios bíblicos estarán abiertos a todas las personas que participan en la Asamblea.

3.1.2 *Sesiones plenarias:* En las mismas se tomará conocimiento de informes, habrá deliberaciones y se tomarán las decisiones finales de la Asamblea.

3.1.3 *Aldeas (grupos temáticos):* Los/as participantes serán asignados/as a uno de los veinte grupos temáticos. El propósito de los grupos temáticos es posibilitar una interacción significativa y transcontextual con los temas de la Asamblea, proporcionar espacio para el intercambio y el aprendizaje mutuos, y hacer aportaciones al mensaje final de la Asamblea. Por medio del informe de la aldea al Comité de Redacción, los/as participantes podrán hacer sugerencias sobre temas, compromisos o intereses que deban incluirse en el mensaje, las recomendaciones, las resoluciones o las declaraciones públicas, según sea pertinente.

Cada grupo temático contará con un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a y un/a relator/a elegidos/as por la Mesa Ejecutiva. La Mesa Ejecutiva aprobará la composición de las aldeas.

- 3.1.4 *Comités:* Algunas personas participantes serán asignadas a los comités encargados del funcionamiento de la Asamblea y de preparar recomendaciones para tomar las decisiones del caso (véase 3.2).
- 3.1.5 *Reuniones regionales:* Los/as delegados/as y otros/as participantes que tienen voz contarán, al menos, con dos oportunidades para celebrar reuniones regionales en las que compartir información, debatir temas y consultarse los/as unos/as a los/as otros/as.
- 3.1.6 *El Omatala:* Omatala es una palabra del oshiwambo que significa “mercado”. Se trata de un lugar y un momento durante la Asamblea para el encuentro, la creatividad, la acción transformadora, la elaboración de la visión y la narración de historias. El Omatala es un espacio donde todos/as pueden participar de maneras diversas y creativas.
- 3.1.7 *Iniciativas individuales o de grupos:* Los/as delegados/as podrán plantear puntos que guarden relación con el programa y presentarlos al Comité Coordinador de la Labor para que éste decida dónde incluirlos o los remita al comité competente. Estas iniciativas deberán presentarse por escrito al menos dieciocho horas antes de que se trate el tema en cuestión.

3.2 **Comités de la Asamblea**

En la primera sesión plenaria, el Comité Coordinador de la Labor someterá a votación de la Asamblea la lista de candidaturas para los comités mencionados a continuación (inclusive presidentes/as y, cuando sea necesario, relatores/as). Los/as delegados/as y participantes ex officio podrán ser candidatos/as a integrar los comités de la Asamblea. Dichos comités contarán con la ayuda del personal designado de la FLM. El Comité Coordinador de la Labor podrá pedir a otros/as participantes de la Asamblea que sirvan en determinados comités a título de expertos/as sin derecho a voto. Las personas que presiden tan solo votarán en caso de empate.

3.2.1 *Comité Coordinador de la Labor*

Este comité estará constituido por los/as miembros de la Mesa Ejecutiva saliente.

Como comité directivo de la Asamblea, el Comité Coordinador de la Labor se ocupará de todo lo que atañe al horario y funcionamiento de la misma.

También hará propuestas para modificar el orden del día de la Asamblea si las circunstancias lo exigen (véase 3.3.2).

3.2.2 *Comité de Política y Referencia*

Este comité constará de una persona que preside y ocho vocales. La persona que preside el Comité de Redacción será miembro ex officio del Comité de Política y Referencia cuando se presenten y traten cuestiones que incumben al Comité de Redacción y se tomen las consiguientes decisiones.

A partir de la alocución del presidente, el informe del secretario general, las principales presentaciones y las aportaciones de los grupos temáticos y del plenario, el comité elaborará resoluciones en relación con la política y las orientaciones programáticas de la FLM para que la Asamblea las transmita al Consejo a modo de aportación para la próxima Estrategia de la FLM.

El Comité de Política y Referencia estudiará el mensaje de la Asamblea y las resoluciones y declaraciones públicas que deban ser consideradas por el plenario, entre otras, las del Comité Coordinador de la Labor, el Comité de Redacción y los grupos temáticos, así como las iniciativas de grupos y de delegados/as a título personal. Facilitará las labores de la Asamblea examinando recomendaciones e informes para cerciorarse de que:

- cada resolución y/o declaración pública estén enunciadas claramente y se presenten como corresponde;
- no haya duplicaciones innecesarias sobre un mismo tema, materia o cuestión;
- las apreciaciones, puntos de referencia e inquietudes principales sean debidamente formuladas y subrayadas;
- cada resolución sea conforme a la Constitución y la política vigente de la Federación.

Cuando se impongan cambios de redacción sustanciales, el Comité de Política y Referencia los remitirá al Comité de Redacción. El comité tendrá derecho a hacer comentarios al plenario sobre aquellas cuestiones que entran en su esfera de competencias y, cuando sea necesario, podrá proponer un procedimiento para abordar las recomendaciones que suscitan controversia.

Asimismo, se ocupará de las resoluciones de cortesía y de agradecimiento, así como de cualquier otra resolución de carácter general que le confíe el Comité Coordinador de la Labor.

El comité podrá dividirse en subcomités para atender varios asuntos a la vez.

3.2.3 Comité de Redacción

Este comité estará compuesto por una persona que preside y siete vocales.

El comité se ocupará de redactar el mensaje de la Asamblea y, para ello, asimilará las aportaciones de los grupos temáticos y procesará lo que ha escuchado en las sesiones plenarias, los debates que tengan lugar en el marco del Omatala y lo que compartan las reuniones regionales, de jóvenes y de mujeres previas a la Asamblea. Además, el Comité de Política y Referencia puede asignar a este comité la redacción de otros documentos.

Los borradores se presentarán primero al Comité de Política y Referencia para que los examine antes de ser considerados por la Asamblea en sesión plenaria.

3.2.4 Comité de Acreditación y Elecciones

Este comité estará integrado por una persona que preside y ocho vocales.

Examinará las credenciales, supervisará la inscripción de todos/as los/as participantes e informará al plenario sobre la composición de la Asamblea.

También supervisará las elecciones realizadas durante la Asamblea y, cuando el/la presidente/a de la mesa lo solicite, procederá al recuento de los votos de las mociones.

3.2.5 *Comité de Actas*

Este comité estará integrado por una persona que preside y cuatro vocales.

Supervisará las actas que se tomen de las decisiones adoptadas durante los plenarios y las certificará para que sean aprobadas en un plenario subsiguiente.

Las actas de los plenarios de la Asamblea serán certificadas para que la Mesa Ejecutiva las apruebe en su primera reunión ordinaria después de la Asamblea.

3.2.6 *Comité de Candidaturas*

Este comité estará integrado por una persona que preside y siete vocales.

Presentará al plenario las candidaturas a la Presidencia de la FLM y al Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. Además, informará a la Asamblea que la sala podrá presentar otras candidaturas a la Presidencia de la FLM por escrito y con la firma de diez delegados/as como mínimo.

El Comité de Candidaturas presentará su primer informe al plenario al menos veinticuatro horas antes de presentarle el informe final.

Tras el primer informe podrán presentarse candidaturas de la sala hasta que el/la presidente/a declare, en el plenario o por escrito, que da por terminada esta etapa, lo que normalmente sucederá al terminar la sesión que sigue a la sesión en que se presentó el primer informe. La lista de candidaturas se cerrará a las diez de la mañana del tercer día de la Asamblea.

Una vez concluida la etapa de nominaciones, el Comité de Candidaturas, tras consultar con los/as delegados/as de aquellas iglesias a las cuales pertenecen las personas propuestas por la sala para así garantizar el correspondiente aval de las mismas, añadirá dichas candidaturas a la lista, dando a conocer el resultado de las consultas con los/as representantes de las iglesias en cuestión.

3.3 **Reglamento de sesiones, orden del día y horario**

3.3.1 El Consejo saliente presentará el reglamento de sesiones, el orden del día y el horario para que sean discutidos, eventualmente enmendados y aprobados por la Asamblea.

3.3.2 El Comité Coordinador de la Labor podrá efectuar modificaciones posteriores del orden del día contando con el consentimiento de la Asamblea. Los/as delegados/as deberán dirigir sus propuestas de cambios o los puntos a añadir al Comité Coordinador de la Labor, que luego informará a la Asamblea sobre dichas propuestas y sobre sus recomendaciones al respecto.

3.3.3 El horario y el orden del día presentados por el Comité Coordinador de la Labor podrán modificarse de común acuerdo.

4. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

4.1 Sesiones plenarias

4.1.1 Presidencia

Los plenarios serán presididos por el presidente de la FLM, uno/a de los/as vicepresidentes/as u otro/a miembro del Comité Coordinador de la Labor designado/a por el presidente.

La persona que preside la sesión:

- convocará la reunión;
- anunciará el orden del día;
- guiará los debates;
- declarará abierto y cerrado el debate sobre un asunto;
- hará sugerencias en cuanto a las medidas que el plenario podrá tomar;
- recibirá sugerencias de la sala sobre las medidas a tomar o el procedimiento a seguir;
- garantizará la observancia del reglamento de sesiones;
- anunciará los intermedios y la clausura de las sesiones.

4.1.2 Traducción e interpretación

Habrá traducción e interpretación al alemán, español, francés e inglés. Se podrá hablar en otro idioma a condición de que se tomen las debidas disposiciones para que haya interpretación. Debido a la limitación de los recursos durante la Asamblea, no será posible proporcionar la traducción de todos los documentos en los cuatro idiomas oficiales. Como mínimo, los documentos estarán disponibles en inglés.

4.1.3 Admisión a las sesiones

Los/as participantes en la Asamblea podrán asistir a los estudios bíblicos, los cultos, los plenarios y el Omatala. Las personas visitantes podrán asistir a los mismos según el espacio disponible. La participación en los comités y grupos temáticos se limitará a los/as integrantes de los mismos. En función del espacio disponible, se podrá admitir a otros/as participantes en los grupos temáticos, pero sin derecho a voz ni voto. Las reuniones de los grupos temáticos estarán abiertas a la prensa, salvo que las personas que presiden un determinado grupo decidan lo contrario.

Las sesiones a puertas cerradas podrán ser convocadas, a su albedrío, por la persona que preside el plenario o por voto mayoritario de la Asamblea cuando en la sala se presente una moción al respecto. El/la presidente/a anunciará quiénes podrán participar en dichas sesiones, además de los/as delegados/as y miembros del Comité Coordinador de la Labor.

4.1.4 Derecho a voz y a voto

Los/as delegados/as tendrán voz y voto en los plenarios. Los/as miembros del Comité Coordinador de la Labor que no son delegados/as, las personas que representan a las iglesias que son miembros asociados, los/as participantes ex officio, los ex presidentes y ex secretarios generales de la FLM, y los/as asesores/as tendrán derecho a voz pero no a voto. Los/as invitados/as ecuménicos y los/as invitados/as

especiales, los/as presentadores/as oficiales, los/as observadores/as y el personal tendrán derecho a la palabra cuando el/la presidente/a lo estime oportuno.

4.1.5 Elección del/de la presidente/a y de los/as miembros del Consejo

4.1.5.1 *Sesión:* Las elecciones tendrán lugar en la sesión plenaria siguiente a aquella en que el Comité de Candidaturas presenta el informe final. El horario de las elecciones se anunciará al plenario por escrito y al menos un día antes de las mismas. Las elecciones deberán tener lugar antes de que termine el cuarto día de la Asamblea.

4.1.5.2 *Quórum:* Las tres cuartas partes del número de personas inscritas como delegados/as deberán estar presentes para que el voto proceda.

4.1.5.3 *Si hay una sola candidatura:* Se aplicará el sistema de mayoría positiva, es decir, que el/la candidato/a deberá obtener más de la mitad de los votos; los votos en blanco y los votos anulados se considerarán votos “en contra”. Cuando no se consiga dicha mayoría, se pedirá al Comité de Candidaturas que vuelva a presentar una o más candidaturas.

4.1.5.4 *Si hay dos candidaturas:* La primera votación se regirá por el sistema de mayoría positiva. Si ninguna de las dos candidaturas la obtiene, habrá una segunda votación y resultará electa la candidatura que consiga el mayor número de votos. En caso de empate, la persona que preside la sesión echará a suerte la designación de la persona vencedora.

4.1.5.5 *Si hay más de dos candidaturas:* La primera votación se regirá por el sistema de mayoría positiva. Si ninguna persona la obtiene, habrá una segunda votación para elegir entre las dos candidaturas más votadas y resultará electa aquella que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, la persona que preside la sesión echará a suerte la designación de la persona vencedora.

4.1.5.6 Por regla general, se aplicarán las normas anteriores a la elección de los/as miembros del Consejo. Se recuerda que el Artículo 10.1.1 del Reglamento de la FLM estipula que las reuniones regionales podrán “preparar listas de candidatos al Consejo para que sean electos por la Asamblea”.

Normalmente, estas listas incluyen solo una candidatura por puesto. En caso de que una determinada región presente más de una candidatura por puesto, el Comité de Candidaturas consultará al/a la vicepresidente/a de la región en cuestión para determinar qué lugar debe/n ocupar esa/s candidatura/s en la elección; en otras palabras, qué puesto/s tendrá/n más de un/a candidato/a. En esas consultas se tomarán en consideración las directrices de la FLM con respecto a la participación de las mujeres, los hombres y los/as jóvenes en el Consejo. La recomendación del Comité de Candidaturas se presentará a la Asamblea para su aprobación.

4.1.6 Reglas de debate

Todo comentario ha de dirigirse a la persona que preside la mesa.

4.1.6.1 *Uso de la palabra:* Quien quiera hacer uso de la palabra (para pronunciarse a favor o en contra de un punto de discusión, como una moción o resolución; de una parte o

partes de un documento o informe; o bien para proponer enmiendas a una moción, una moción sustitutiva o una recomendación o resolución adicionales) lo hará saber a la mesa pasándole el formulario apropiado en que indicará el propósito exacto de su intervención. Tal persona esperará hasta que el/la presidente/a le conceda la palabra; entonces se pondrá de pie, dará su nombre y el de la iglesia que representa e indicará el idioma en el que va a hablar.

Por regla general, se concederá la palabra siguiendo el orden en que se reciban las solicitudes pero, con el consentimiento del plenario, la persona que preside podrá modificar dicho orden para recoger diversos puntos de vista dentro del plazo asignado.

Nadie podrá intervenir más de una vez sobre un mismo tema hasta que no hayan hecho uso de la palabra todas las personas que la pidieron.

En todo momento, los/as delegados/as podrán pedir a la persona que preside la resolución de una cuestión de procedimiento pidiendo una moción de orden. Una solicitud de esta índole tendrá precedencia sobre las demás.

4.1.6.2 *Duración de las intervenciones:* Las intervenciones se limitarán a tres minutos, salvo que la Asamblea decida otra cosa. Al cabo de esos tres minutos sonará un timbre y la persona que hace uso de la palabra volverá a ocupar su escaño, a menos que quien preside autorice una prolongación.

4.1.6.3 *Mociones:* Los/as delegados/as y/o los comités de la Asamblea podrán presentar mociones sobre puntos del orden del día. Las mociones de delegados/as, una vez propuestas, deberán ser secundadas. Todas las mociones deberán comunicarse por escrito a la persona que preside para que las lea antes de proceder a la votación.

Toda persona que someta a la Asamblea un informe, documento, recomendación o resolución para discusión y toma de acción deberá indicar en una moción provisional la medida que quiere que tome la Asamblea (véase 4.1.6.4). Esta moción que propone una acción tan solo se tratará cuando se haya discutido plenamente y dentro del plazo previsto en el horario el contenido del informe, documento o resolución en cuestión.

4.1.6.4 *Medidas que podrá tomar la Asamblea:* Se podrán presentar mociones sobre el curso que ha de darse a informes, declaraciones, mensajes, recomendaciones y resoluciones:

- para tomar conocimiento de un informe: La Asamblea toma conocimiento del documento en cuestión sin pronunciarse sobre el contenido del mismo;
- para aprobar una carta, mensaje o declaración pública: La Asamblea hace suyo el documento en cuestión (véase 4.1.6.7);
- para aprobar una moción, recomendación o resolución: La Asamblea declara aprobada la propuesta y pide que se tomen las medidas del caso;
- para remitir un asunto de vuelta al comité o grupo de trabajo que lo ha presentado: La Asamblea indica que la versión propuesta no es aceptable y pide que el comité la pule o modifique a la luz del debate a que dio lugar; la Asamblea podrá indicar los cambios concretos que solicita;
- para transmitir un asunto a un órgano o grupo con un objetivo concreto: La Asamblea declara que quiere que el asunto en cuestión se transmita a un determinado órgano o grupo, ya sea a título informativo o para que lo estudie, dé su opinión, tome las medidas del caso, etc.

4.1.6.5 *Mociones sustitutivas y enmiendas del plenario:* Una vez iniciado el debate sobre la moción relativa a la medida que ha de tomar la Asamblea, se aceptarán mociones sustitutivas y enmiendas propuestas por la sala.

Las mociones de sustitución se tratarán junto con la moción inicial. Si el plenario propone varias mociones sustitutivas, la persona que preside decidirá cuál es la que propone los cambios más sustanciales y ésta será tratada y votada en primer término.

En el curso del debate podrá modificarse la redacción de común acuerdo. Las enmiendas sustanciales a cualquier moción se someterán a votación antes que la moción en sí. Tan solo se considerará una enmienda a la vez.

Cuando subsistan dudas sobre la medida que se ha propuesto tomar, será deber de la persona que preside dar las explicaciones del caso.

4.1.6.6 *Fin del debate:* Una vez terminado el plazo previsto para el debate acerca de un informe, documento, recomendación o resolución, la persona que preside preguntará: “¿Damos por terminado el debate y empezamos a considerar la medida que se tomará respecto a este/a (informe) (documento) (recomendación) (resolución)?”.

El plenario podrá presentar una moción para que se dé por terminado el debate, y ésta tendrá precedencia respecto a las demás. Una vez que dicha moción haya sido secundada, el/la secretario/a de sesiones leerá los nombres de quienes habían pedido la palabra y no han intervenido. Luego, la persona que preside hará la pregunta mencionada. Para dar por terminado el debate de esta manera, se requiere una mayoría de dos tercios del número de votantes.

4.1.6.7 *Voto de las mociones:* Para proceder a votar una moción hará falta como mínimo la mitad del número de personas inscritas como delegados/as y para que sea aprobada, una mayoría positiva. Las abstenciones no incidirán en el resultado. En caso de empate, la moción quedará anulada. Si la persona que preside es un/a delegado/a, tendrá derecho a un voto.

Cuando se quiere aprobar una declaración pública, la cual se transformaría en una declaración de la Asamblea, deberán estar presentes dos tercios del número de personas con derecho a voto. La mesa anunciará que tal será el caso antes de que se proceda a la votación. Cuando la declaración se refiere particularmente a una iglesia o al país de una de ellas, se consultará a las personas que representen a la misma durante la preparación.

Una moción aprobada o rechazada podrá volver a considerarse a pedido de una de las personas delegadas que haya votado como la mayoría, a condición de que la mayoría de dos tercios del número de personas presentes con derecho a voto se pronuncie a favor.

Si hay varias mociones respecto a un punto sobre el cual el Comité Coordinador de la Labor haya hecho una recomendación, primero se votará dicha recomendación.

4.1.6.8 *Cambios de redacción:* La aprobación del texto de un informe o documento por parte de la Asamblea no excluirá la revisión necesaria en la que se tendrán en cuenta las sugerencias hechas durante el debate a propósito de la redacción.

4.1.6.9 *Decisiones de la presidencia:* El/la presidente/a decidirá sobre aquellos asuntos que no estén previstos en el Reglamento de sesiones. Un/a delegado/a podrá impugnar una decisión en cuyo caso habrá que ratificarla por mayoría de votos. Si es rechazada, el/la presidente/a consultará con el Comité Coordinador de la Labor y luego presentará una propuesta común que se someterá a votación.

4.2 *Sesiones que no son plenarias*

Las reglas de debate de las sesiones plenarias de la Asamblea también se seguirán en todas las otras sesiones en las cuales se traten recomendaciones o resoluciones, salvo que las personas presentes decidan simplificar el procedimiento. En dichas sesiones, los servicios de traducción e interpretación serán limitados.

5. **RESULTADOS DE LA ASAMBLEA**

5.1 *Mensaje de la Asamblea*

El mensaje describirá y representará la experiencia de la Asamblea, destacando los diferentes puntos de vista de los/as participantes. Se pretende que pase a formar parte de la memoria colectiva de un momento histórico determinado en la vida de la comunión luterana. Además, el mensaje proporcionará a la Asamblea la oportunidad de invitar a las iglesias miembro a que se comprometan con las medidas, el estudio, la consideración, etc. de cuestiones de importancia para ella. Esta invitación se extenderá también a los asociados ecuménicos y otras partes interesadas.

5.1.1 El mensaje se caracterizará por lo siguiente:

- ser un retrato fiel del momento que vive la comunión luterana;
- ofrecer una voz profética para el contexto presente según corresponda;
- estrechar la relación entre las iglesias miembro;
- comprender el lugar que ocupa la comunión luterana en el seno del movimiento ecuménico más amplio según sea apropiado conforme al contexto;
- estar escrito para las iglesias miembro y otras partes interesadas de la comunión y el movimiento ecuménico;
- ser breve y conciso (esto es, de no más de cinco páginas), para que el mensaje se comunique de manera fácil y sea considerado ampliamente por las iglesias miembro y las personas interesadas en la vida y la labor de la FLM.

5.1.2 El borrador del mensaje se redactará con arreglo a lo siguiente:

- Los grupos temáticos presentarán un informe que detalle los asuntos prioritarios en tres puntos por orden de prioridad. Este informe será un documento sucinto de no más de cuatro páginas.
- El Comité de Redacción recibirá los informes de todos los grupos temáticos y redactará un primer borrador del mensaje tomando en consideración los temas de interés prioritarios.
- El Comité de Redacción presentará el primer borrador del mensaje al Comité de Política y Referencia que lo examinará y someterá un borrador final a la consideración del plenario.

5.2 *Resoluciones*

Las resoluciones proporcionarán orientación general para la vida y la labor de la FLM dentro del contexto del plan estratégico y los recursos disponibles. Existen dos tipos de resoluciones:

- Las resoluciones de política definen las pautas de cómo realiza su labor la FLM.
- Las resoluciones programáticas orientan de manera explícita la labor de la FLM a través de medidas concretas y específicas.

Las resoluciones describirán los objetivos o compromisos que es posible alcanzar en un período de tiempo determinado (p. ej., antes de la siguiente Asamblea) y llevar a cabo con los recursos de que dispone la FLM. El Consejo se ocupará de las resoluciones aprobadas por la Asamblea. Se pueden proponer resoluciones por medio de los informes de los grupos temáticos o por iniciativa de personas individuales, iglesias miembro, regiones o comités de la Asamblea.

5.3 *Declaraciones públicas*

Las declaraciones públicas serán documentos centrados en un asunto que se darán a conocer al público en general, y describirán un tema o preocupación concretos y la postura de la Asamblea al respecto. Se pueden proponer declaraciones públicas por medio de los informes de los grupos temáticos o por iniciativa de personas individuales, iglesias miembro, regiones o comités de la Asamblea. Sirven de comunicados oficiales de la Asamblea.